

**PROGRAMA EJECUTIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
CULTURAL ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
PARA LOS AÑOS 2015-2018**

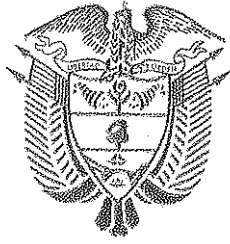
El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China, que en adelante se denominarán “las Partes”, con el ánimo de desarrollar el Convenio Cultural suscrito en Beijing el 1º de octubre de 1981, en vigor desde el 7 de marzo de 1984, y con la firme intención de continuar realizando proyectos que enriquezcan mutuamente el intercambio y la promoción de las dos culturas, así como la cooperación cultural y deportiva bilateral, acuerdan:

I. Delegaciones Culturales Oficiales

Las Partes intercambiarán delegaciones oficiales gubernamentales para continuar elevando el nivel alcanzado en las relaciones culturales existentes y a fin de revisar la ejecución del presente Programa de intercambio cultural.

II. Archivos

Las Partes promoverán el intercambio de expertos en materia de conservación y recuperación de archivos y el patrimonio cultural. Asimismo, promoverán el intercambio de pasantes, publicaciones debidamente traducidas y gestión documental a través de medios modernos.



III. Patrimonio

Las Partes fortalecerán el intercambio y cooperación en el área de la protección, restauración, exhibición y formación de personal entre las entidades dedicadas a la defensa e investigación del patrimonio cultural, a fin de presentar y difundir el patrimonio de la otra Parte.

Además, fortalecerán el intercambio y la cooperación técnica, en lo que respecta a la protección, la preservación, la restauración, la capacitación, la promoción de la investigación y la divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y/o material e inmaterial de los dos Estados.

IV. Artes Visuales

Las Partes promoverán y facilitarán la realización de exposiciones artísticas entre museos, institutos, agencias culturales y artísticas.

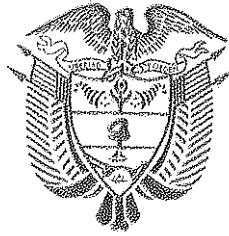
V. Artes Musicales

Las Partes fomentarán los intercambios y la circulación de agrupaciones y artistas entre ambos Estados incrementando la cooperación musical a través del apoyo directo a proyectos musicales que buscan el mejoramiento de esta expresión artística.

Las Partes continuarán incentivando el intercambio de solistas, agrupaciones musicales, grupos de cámara y música tradicional entre los dos Estados, y en general la circulación de obras musicales de compositores de los dos Estados dentro de una propuesta cultural pertinente y próxima. Igualmente, estimularán el mutuo enriquecimiento académico con el intercambio de experiencias interpretativas y compositivas entre artistas de los dos Estados.

Promoverán el intercambio de orquestas y ensambles juveniles e infantiles, por ejemplo, a través de la movilidad de profesores, talleristas y luthieres para capacitación e intercambio de experiencias en construcción.

Igualmente, reforzarán la capacitación para el mantenimiento y reparación de instrumentos musicales sinfónicos.



VI. Artes Escénicas

Las Partes continuarán promoviendo las visitas e intercambios de artistas y agrupaciones teatrales y de danza, y estimularán en los siguientes aspectos:

- Apoyo a la generación de espacios de encuentro entre profesionales de la danza contemporánea en dirección, pedagogía, dramaturgia y coreografía a través de la vinculación a redes existentes.
- Intercambio de material documental y audiovisual dancístico contemporáneo producido por las compañías de los dos Estados.
- Intercambio de información sobre festivales, encuentros culturales y circuitos.

Las Partes fomentarán el intercambio de saberes y el fortalecimiento de las técnicas teatrales de los artistas de ambos Estados que participen en el proceso de creación, así como de las técnicas teatrales altamente desarrolladas en cada Estado.

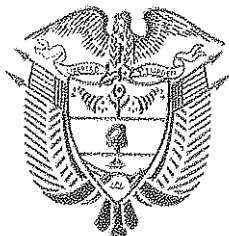
Las Partes fortalecerán la circulación de los artistas teatrales en los dos Estados, compartirán técnicas de creación colectiva y narración oral escénicas, y propiciarán el intercambio de compañías y residencias artísticas.

VII. Artes Circenses

Las Partes continuarán promoviendo las visitas recíprocas de las agrupaciones y artistas circenses y su participación en los festivales o concursos que tienen lugar en la otra Parte. Para tal motivo, ambas Partes intercambiarán oportunamente informaciones acerca de dichos eventos.

Las Partes promoverán los intercambios de docentes y estudiantes con el objetivo de beneficiar el entrenamiento de artistas en el desarrollo de habilidades específicas y facilitarán a través de clases magistrales el desarrollo profesional para artistas en ejercicio.

La Escuela Nacional Circo para Todos buscará escuelas similares en China y fomentará la relación mediante programas de intercambio por una duración de tres (3) años.



Las Partes explorarán el desarrollo de un nuevo circo contemporáneo, adecuado para el público internacional, a través de la realización de un taller de desarrollo creativo en Colombia con una duración de seis (6) semanas, dirigido a artistas profesionales con el fin de realizar presentaciones en alternancia en ambos Estados.

La segunda fase de esta actividad se centrará en la búsqueda de los mecanismos que permitan la internacionalización de estas presentaciones.

VIII. Cinematografía

Con base en la reciprocidad, las Partes intercambiarán ciclos cinematográficos y estimularán la presencia de su cinematografía en los festivales internacionales que se celebren en el otro Estado.

IX. Bibliotecas

Las Partes continuarán fomentando el intercambio de publicaciones con el ánimo de favorecer la comprensión y el respeto por la diversidad cultural de los dos Estados. Específicamente, incentivarán el intercambio recíproco de material bibliográfico.

Así mismo, la Parte colombiana se compromete a promocionar y difundir la literatura colombiana en China, y la Parte china, la literatura china en Colombia, con el fin de atraer el interés de sus ciudadanos hacia los idiomas español y mandarín.

La Parte colombiana, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicita a la Parte china apoyo tecnológico con el fin de desarrollar un proceso de conservación de material audiovisual de origen análogo.

X. Prensa y Publicaciones

Las Partes promoverán y apoyarán los vínculos de trabajo entre las autoridades de prensa y publicaciones de ambos Estados. En tal sentido, las Partes podrán intercambiar delegaciones en el campo de las publicaciones.



Las Partes estimularán y ofrecerán el debido apoyo a sus respectivas editoriales para presentar, traducir y publicar en su propio idioma obras literarias destacadas del otro Estado.

Las Partes estimularán la participación de sus editoriales en ferias del libro que se realizan en el otro Estado, cuyos detalles serán concretados previamente por las autoridades de otros Estados por vía diplomática.

XI. Industrias Culturales

Las Partes fortalecerán los intercambios y la cooperación en el sector de las industrias culturales y creativas.

Ambas Partes promoverán la participación de representantes en las ferias de industrias creativas de sus respectivos Estados. En particular, se promoverá la participación de representantes colombianos en la Feria Internacional de Industrias Culturales de China (*Shenzhen*).

XII. Cultura y desastres

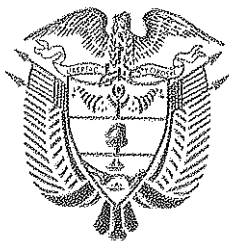
El Gobierno colombiano expresa su interés en cooperar con la Parte china en la realización de proyectos de recuperación de desastres a través de la cultura, tanto en el ámbito bilateral como en organismos multilaterales tales como el Foro de Cooperación América Latina-Asia-Este, FOCALAE.

XIII. Deporte

Las Partes apoyarán y promoverán los intercambios y la cooperación en el ámbito deportivo. Los detalles serán determinados de forma directa por las autoridades deportivas de ambos países.

XIV. Condiciones aduaneras y financieras

1. El intercambio de personas previsto en el marco de este convenio, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

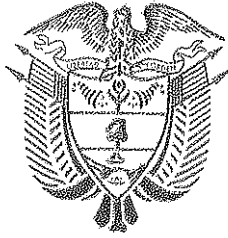


- a. La Parte que envía, cubrirá los gastos de viaje internacional de ida y regreso.
 - b. La Parte que recibe cubrirá los gastos de estadía, alimentación, viáticos y viajes en el propio territorio cuando sea necesario.
 - c. Las instituciones de ambas Partes comprometidas en este Programa de Intercambio Cultural asumirán los gastos que se deriven de las actividades previstas en el mismo.
 - d. Las condiciones financieras concernientes al intercambio de conjuntos artísticos serán objeto, en cada caso específico, de acuerdo especial entre las instituciones correspondientes.
- 2 Los gastos relacionados con el intercambio de exposiciones se asumirán de la siguiente forma:
- a. La Parte que envía cubrirá todos los gastos de preparación de la exposición y el costo de su transporte internacional y nacional de ida y regreso, a menos que por la vía diplomática se acuerde de otro modo.
 - b. La Parte que recibe cubrirá los gastos relacionados con la sala, el montaje, la organización, vigilancia, publicidad, nacionalización y transporte interno de la exposición.
 - c. La Parte que envía cubrirá los gastos totales del seguro de la exposición, desde su salida del Estado hasta su regreso. En caso de daños a objetos exhibidos, la parte que recibe debe proporcionar a la que envía, todos los documentos relacionados con el daño producido, ayudando así a la reclamación ante la compañía de seguros.
 - d. La Parte que recibe garantiza en su territorio la seguridad necesaria para la exposición.
 - e. Los objetos exhibidos no podrán ser restaurados sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que envía.

Toda actividad estipulada en este programa que no se lleve a cabo durante el período de vigencia del mismo podrá ser realizada posteriormente.

Cualquier evento estipulado en este programa podrá ser prolongado por un periodo adicional que establezcan las Partes cuando sea de interés común.

El actual programa no descarta la posibilidad de organizar otras actividades e intercambios, que no se encuentran contemplados en el mismo.



Las Partes se comprometen a divulgar en sus respectivos Estados el presente Programa de Intercambio Cultural entre las instituciones correspondientes, docentes y público en general.

El presente Programa de Intercambio Cultural entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que automáticamente será renovado hasta la firma de un nuevo programa, a menos que las Partes manifiesten, con al menos 30 días de antelación, su intención de darlo por terminado.

Firmado en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de mayo de 2015, en dos ejemplares en español y en chino, ambos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia

Por el Ministerio de Cultura de la
República Popular China

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

LUO SHUGANG
Ministro de Cultura

Por el Ministerio de Cultura de la
República de Colombia

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura



哥伦比亚共和国政府和中华人民共和国政府 文化协定之 2015—2018 年文化合作执行计划

哥伦比亚共和国政府和中华人民共和国政府（下称“双方”），根据 1981 年 10 月 1 日在北京签署、1984 年 3 月 7 日起生效的《哥伦比亚共和国政府和中华人民共和国政府文化协定》，本着加强两国文化领域交流，宣传两国文化，加强两国文化、体育领域友好合作的良好意愿，一致同意签署以下计划：

第一条 政府文化代表团

双方将互派政府文化代表团到对方国家访问，以进一步提升双边文化关系的发展水平，并对本计划的执行情况进行评估。

第二条 档案

双方鼓励两国档案和文物保存及修复领域的专家和见习生进行交流。鼓励交流翻译出版物以及现代化的资料管理经验。

第三条 文化遗产

一、为展示和宣传对方国家的文化遗产，双方将加强两国文



文化遗产保护和研究机构在文化遗产保护、修复、展示及人员培训领域内的交流与合作。

二、双方还将加强两国在物质和非物质文化遗产的保护、保存、修复、人员培训、研究及宣传等领域内的交流与合作。

第四条 视觉艺术

双方将鼓励两国博物馆、研究院和文化艺术机构之间互办艺术展览并为其提供便利。

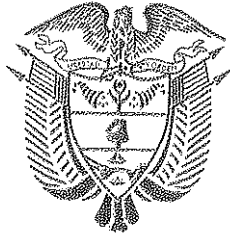
第五条 音乐艺术

一、双方鼓励两国艺术团体和艺术家之间的交流与往来，通过开展旨在提高音乐艺术水平的具体交流项目，加强音乐领域的合作。

二、双方将进一步推动两国独奏家、音乐团组、室内乐和传统音乐乐队之间开展交流，并通过适当合作计划推动两国作曲家开展音乐作品的交流。同时，为提高两国的音乐学术水平，双方将鼓励两国艺术家就演奏和作曲经验开展交流。

三、双方将推动交响乐团和青少年合唱团之间开展交流。为此，双方将交换教师、音乐工作者和弦乐器制作师，以便开展培训并交流乐器制作的相关经验。

四、此外，双方将加强在交响乐乐器维护和修复方面的培训。



第六条 舞台艺术

一、双方将继续推动戏剧和舞蹈团组及艺术家之间在以下方面开展互访和交流：

（一）通过现有联络机制，为现代舞领域的专业人员在导演、教学、剧本和编舞方面的交流创造空间；

（二）交换两国现代舞团体的文字和影视资料；

（三）交流艺术节、文化节和巡演活动的信息。

二、双方将鼓励两国的戏剧艺术家开展创作经验、舞台技术以及各自戏剧表演强项的交流。

三、双方将加强两国戏剧艺术家之间的人员往来，分享舞台集体创作和对话、对白等表演技巧，并推动剧团和客座艺术家之间的交流。

第七条 杂技艺术

一、双方将继续推动两国杂技团体和演员进行互访或参加在对方国家举办的杂技艺术节和比赛。为此，双方将及时交换有关艺术节和比赛方面的信息。

二、双方鼓励互派教师和学生进行交流以便对演员进行专业技能培训，以及通过举办大师班，提高演员的专业水平。

三、哥伦比亚国家马戏学校将寻求中国同类院团，通过为期三年的合作计划增进双方的联系。

四、双方将面向两国专业演员，通过在哥伦比亚开展为期 6 周的创意工作坊项目，探索联合创作一部符合国际观众需求的杂



技剧目，并在两国轮流巡演。活动的第二阶段集中在寻求相关机构在国际范围内推广此项剧目。

第八条 电影

双方将按照对等条件互办电影展并积极选送影片参加在对方国家举办的国际电影节。

第九条 图书馆

一、为加强对文化多样性的理解和尊重，双方将进一步推动出版物交流，特别是图书馆资料的互换。

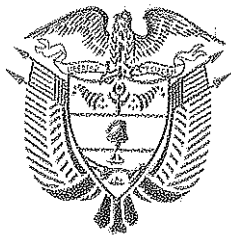
二、为提高两国人民对对方国家语言的兴趣，双方承诺在对方国家宣传并推广本国的文学作品。

三、哥方通过哥伦比亚国家图书馆向中方申请，为其在视听资料保存领域开展的相关项目提供技术支持。

第十条 新闻出版

一、双方将鼓励和支持两国新闻出版主管机构建立工作关系。为此，双方可组派出版代表团进行互访。

二、双方将鼓励本国出版社用本国语言介绍、翻译、出版对方国家的优秀文学作品，并以适当方式予以资助。



三、双方将鼓励本国出版机构积极参加在对方国家举办的书展。具体事宜由双方主管机构事先通过外交途径商定。

第十一条 文化产业

一、双方将加强文化和创意产业领域的交流与合作。

二、双方鼓励互派代表参加对方国家的创意产业展会。特别是鼓励哥伦比亚代表参加中国（深圳）国际文化产业博览会。

第十二条 文化与灾害

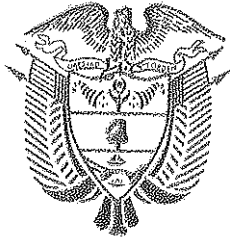
哥伦比亚政府向中方表达希望在双边及东亚-拉美合作论坛等多边组织框架下，通过文化在灾后恢复领域进行项目合作的意愿。

第十三条 体育

双方鼓励和支持在体育领域开展交流与合作，具体事宜由两国体育主管部门直接商定。

第十四条 海关和财务规定

一、本协议框架内的人员交流遵循以下规定：



- (一) 派出方负担往返国际旅运费；
- (二) 接待方负担当地食宿行费用和必要的国内旅费；
- (三) 本执行计划所涉及项目的费用由双方承办机构负担；
- (四) 艺术团体交流的相关经费条件将视具体情况由相关机构个案协商。

二、办展所需费用遵循以下规定：

(一) 除通过外交途径商定的其它支付方式外，派展方应负担筹展所需费用和展品国际及本国内往返运费。

(二) 接展方负担展览的场地、布展、组织、安全、宣传、通关及其国内运输费用。

(三) 派展方负担展品从离开到返回本国的全程保险费用；如有展品损坏，接展方应向派展方提供造成损坏的所有资料以帮助其向保险公司索赔。

(四) 接展方将为展品在其领土内的安全提供必要的保障。

(五) 展品的修复需得到派展方的书面同意。

在本计划有效期内未执行的项目可以推迟执行。

本计划内确定的项目，可在双方协商同意后延长举办时间。

本计划不排除举行其它未列入的交流活动的。

双方承诺在各自国家有关机构、学校和公众间宣传本计划。

本执行计划自签字之日起生效，有效期至 2018 年 12 月 31 日。本计划将自动延续有效至双方签署新的执行计划为止，除非双方至少提前 30 天表示终止此计划的意愿。



本计划于二〇一五年五月二十一日在波哥大签订，一式两份，每份均用中文和西班牙文写成，两种文本同等效力。

哥伦比亚共和国外交部
代 表

中华人民共和国文化部
代 表

**MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN
CUÉLLAR**
外交部长

雒树刚
文化部长

哥伦比亚共和国文化部
代 表

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
文化部长